

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 2

MIÉRCOLES 2 DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.419

Don Antonio Alvarez Pérez, Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, para la confección del Repartimiento General de Utilidades del municipio de Villanueva del Duque para el ejercicio de 1945.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del término municipal de Villanueva del Duque para el actual ejercicio económico de 1945, conforme a los preceptos del artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del referido Estatuto, queda expuesto al público el Repartimiento General citado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante tres días más, para que pueda ser examinado por cuantas y personas y Entidades estén incluidas en el mismo, y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan; bien entendido que las reclamaciones que se presenten habrán de estar fundamentadas en hechos precisos, concretos y determinados como preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal referido.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas y Entidades puedan estar interesadas.

Villanueva del Duque 17 de Diciembre de 1945.—El Funcionario Comisionado, Antonio Alvarez.

Junta municipal del Censo Electoral de Almodóvar del Río

Núm. 4.472

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Cetífico: Que dicha Junta en sesión celebrada el día 1.º del actual, dando cumplimiento a lo establecido

en el artículo 22 de la ley Electora de 8 de Agosto de 1907, designó locales para establecer en ellos las Mesas Electorales en cuantas elecciones se celebren el año próximo y son los siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª, Escuela de niños número 2, calle A. B. C. sin número. Sección 2.ª, Escuela de niños número 1 calle Becquer, número 9. Sección 3.ª Dispensario, Plaza del General Franco sin número. Sección 4.ª Escuela de niñas número 2, calle Calvo Sotelo número 17. Sección 5.ª Escuela de párvulos, calle Calvo Sotelo número 17. Sección 6.ª Escuela de niñas número 1, calle Ramón y Cajal número 12.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente visado por el Sr. Presidente, en Almodóvar del Río a 20 de Diciembre de 1945.—Joaquín Córdoba.—V.º B.º:El Presidente, Firma ilegible.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE RUTE

Núm. 4.255

Cédula de Notificación de Embargo

Provincia de Córdoba.—Zona de Rute.—Pueblo de Palenciana.—Contribución Urbana.—Año de 1941.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le ha sido a V. embargada por débitos de la expresada contribución, la siguiente finca.

Una casa marcada con el número 27 de la calle Sol de la villa de Palenciana, linda por la derecha entrando otra de Herederos de Cristóbal Hurtado hoy Antonio Jiménez Castro izquierda con Francisco Velasco Cabello hoy Leandro Ruiz y por el fondo con patios de Rafael Páez Escalera hoy de Antonio Domínguez.

Lo que se notifica a V. para que conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del

inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y como quiera que por esta oficina se desconoce el domicilio del deudor ni de sus herederos ni causahabientes, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablillas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa.

Palenciana a 3 de Diciembre de 1945.—El Agente, Firma ilegible. Sr. don José Orellana Gallardo.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 4.448

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que formada por la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Reguladoras del Cobro de los conceptos de gravamen, Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos por este Ayuntamiento, otra del arbitrio con fin no fiscal autorizado en la base 25 de la Ley de 17 de Julio de 1945 y otra del impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes cedidos por el Estado, se exponen las mismas al público por término de quince días, durante cuyo plazo, pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducirse las reclamaciones que tengan a bien hacer estos vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 15 de Diciembre de 1945.—L. Redondo.

Núm. 4.485

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hago saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio se expone al público juntamente con las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento en los términos ordenados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo

pueden formularse ante esta Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 15 de Diciembre de 1945.—L. Redondo.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.464

Don Rafael Cano Luque, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Fuente Tojar a 16 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Rafael Cano.

CARDEÑA

Núm. 4.483

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Cardena 20 de Diciembre de 1945. Agustín de la Calle.

LA CARLOTA

Núm. 4.495

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de

1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

La Carlota a 20 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, J. Aguilar.

CONQUISTA

Núm. 4.484

El Alcalde de Conquista (Córdoba), hace saber.

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión del día tres de Noviembre último y de conformidad con el contenido de la Base 20 y siguientes concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, adoptó los acuerdos siguientes:

Elevar hasta el veinticinco por ciento el recargo ordinario sobre la contribución industrial.

Establecer el arbitrio con fines no fiscales del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, y otros establecimientos similares, sin otra excepción que las comidas, el cual se recaudará por concierto gremial si en su día los interesados resuelven establecerlo, o en su defecto será acumulado al arbitrio de consumos de lujo.

Consignar los impuestos cedidos por el Estado que consiste en 0'05 pesetas por litro sobre vinos corrientes y los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5ª.

Confirmar la vigencia de las Ordenanzas por Arbitrio sobre consumo de carnes, arbitrios sobre consumo de bebidas y reconocimiento sanitario.

Suprimir por carencia de base tributaria el arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, el arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, el arbitrio sobre solares sin edificar, el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, el arbitrio sobre pompas fúnebres, el arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos y la prestación personal y de transporte.

Que las Ordenanzas de nueva creación y las que han sido modificadas en sus tarifas queden expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados y presentar ante la propia Comisión Gestora las reclamaciones que estimen procedentes, conforme dispone el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Conquista 18 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

VILLARALTO

Núm. 4.488

Don Enrique Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el

artículo 301 del Estatuto Municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villaralto 15 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Enrique Fernández.

Núm. 4 487

Don Enrique Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada en 15 del actual, con vista de la Moción formulada por la Comisión de Hacienda en virtud de cuanto dispone la Nueva Ley de Bases de Administración Local de 17 de Julio próximo pasado, prestó su aprobación y acordó que para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos para el próximo ejercicio de 1946, se establezca los siguientes recursos.

Ingresos no previstos, derechos y tasas por reconocimiento de reses porcinas, idem idem por licencias de enferramiento; Arbitrios con fines no fiscales; impuesto de 0'05 céntimos por litro sobre vinos corrientes; Contribución de Usos y Consumos Tarifa 5ª; Consumiciones en cafés bares etc.; Recargo sobre el impuesto de Gas y Electricidad (50 por 100); idem en la Contribución Industrial 25 por 100; Arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos; Prestación personal; Multas.

Que no se utilizan los demás medios que autoriza la nueva Ley de Bases de Régimen Local, por no existir base de imposición en unos, y en otros no dar rendimiento apreciado.

Todas las que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término puedan, formularse contra las mismas las reclamaciones que procedan. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 18 de Diciembre de 1945. - Enrique Fernández.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.499

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento las Ordenanzas y Tarifas de Exacciones que han de regir para el próximo ejercicio de 1946 y siguientes, si no fueran modificadas, y a reserva de lo que en su día se disponga en el articulado de la Ley de Administración Local, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Priego de Córdoba 22 de Diciembre de 1945. - M. Gámiz.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA

MES DE DICIEMBRE DE 1945

Núm. 4.351

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar	1		1	105		105
2	Almedinilla	1		1	75		75
3	Baena	5		5	630		630
4	Benamejil	3	1	4	270	90	360
5	Bujalance	4		4	435		435
6	Cabra	2		2	240		240
7	Cañete de las Torres	1		1	90		90
8	Carcabuey	4		4	405		405
9	Carlota (La)	1		1	90		90
10	Carpio (El)	3		3	255		255
11	Conquista	1		1	60		60
12	CORDOBA	55		55	6.750		6.750
13	Encinas Reales	2		2	150		150
14	Espiel	1		1	90		90
15	Fuente Tójar	1		1	90		90
16	Iznájar	3		3	315		315
17	Lucena	16		16	2.010		2.010
18	Luque	1		1	60		60
19	Montilía	2		2	225		225
20	Moriles (Los)	1		1	75		75
21	Palenciana	1		1	90		90
22	Palma del Río	3		3	285		285
23	Peñarroya-Pueblonuevo	1		1	120		120
24	Priego	12		12	1.440		1.440
25	Puente Genil	4		4	540		540
26	Rambla (La)	1		1	105		105
27	Victoria (La)	1		1	135		135
28	Villa del Río	1		1	105		105
29	Villanueva de Córdoba	3		3	420		420
30	Villaviciosa	1		1	90		90
	SUMAS TOTALES	136	1	137	15.750	90	15.840

Don José M.ª Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. - El Jefe de Contabilidad, José M.ª Escribano Codina.

Córdoba 10 de Diciembre de 1945. - El Secretario, Melchor Osuna. - V.º B.º; El Jefe Provincial, Manuel Orri.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.836

Rafael Marín Vida, hijo de Marcelo y de Concepción, natural de Carcabuey de estado soltero, profesión sastrero, de 44 años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por escándalo público en la causa número 215 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Noviembre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º; El Juez de Instrucción, Leonardo Colinet.

TETUAN

Núm. 3.840

Francisco Blázquez Jiménez, hijo de Raimundo y de Teodora, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, vecino de Palma del Río, del reemplazo de 1942, oficio mecánico, soltero; falló a concentración para destino a Cuerpo el, año de su alistamiento, y se le instruye por dicho motivo expediente judicial número 1647 de 1945.

En consecuencia, se llama a dicho individuo por la presente requisitoria para que en el plazo de quince días a contar de la publicación de la misma comparezca ante este Juzgado del Comandante Juez don José Pino Porras, del Regimiento de Artillería número 30, en Tetuán, (Marruecos) para responder a los cargos que en dicho expediente le resultan; y se encarece a las Autoridades y funcionarios agentes de aquellas procedan a su captura poniéndolo a mi disposición, previa entrega del mismo a la Autoridad militar de la provincia donde fuera aprehendido. Y se advierte al presunto desertor que caso de que no efectuare su presentación en el plazo dado, será declarado rebelde; y que de hacerlo antes del 1 de Enero de 1946, se le aplicarán los beneficios de indulto que señala el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de Septiembre último.

Dado en Tetuán, a 12 de Noviembre de 1945. - El Comandante Juez Instructor, José Pino Porras.

PAMPLONA

Núm. 4.055

Pablo Jiménez Medina, hijo de José y de Antonia, natural de Luque, provincia de Córdoba, vecino de Luque, provincia de Córdoba, estado soltero, profesión del campo, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba escasa, boca grande, color moreno y no tiene ninguna seña particular.

Comparecerá ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número 4, de Guarnición en Pamplona, don José Pérez Sánchez, en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL. Advirtiéndole que caso de no comparecer en la fecha indicada será declarado rebelde.

Pamplona 23 de Noviembre de 1945. - El Comandante Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA